PROTOCOLO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO



Como primera medida, es necesario indagar con las madres, padres o cuidadores durante el proceso de matrícula por alguna condición médica de las niñas o los niños que requiera atención especializada o administración de medicamentos en el jardín infantil, porque requieren continuidad en el tratamiento.

Al identificarse casos que lo requieran, se debe solicitar a la familia el soporte médico que apruebe la permanencia de la niña o del niño en el jardín infantil público, privado o casas de pensamiento intercultural, así como, las recomendaciones (recientes o actualizadas) a seguir emitidas por el médico tratante, las cuales deben contener: datos completos del niño o la niña; número de documento de identidad; diagnóstico médico; concepto de pertinencia para la asistencia en el jardín infantil público, privado o casa de pensamiento intercultural; de ser el caso los síntomas que anteceden la condición médica, el manejo y momento en que debe ser trasladada la niña o el niño a un centro de salud; firma y sello del médico.

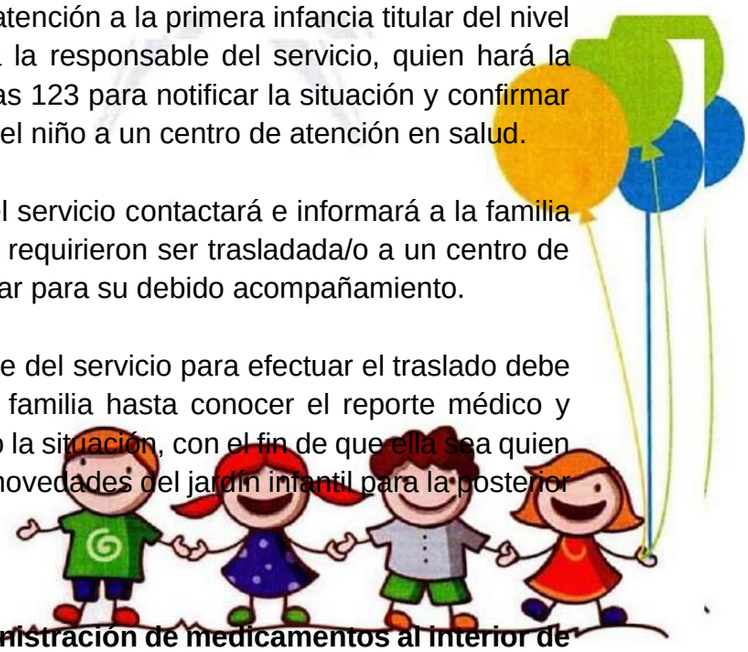
A su vez se requiere que la madre, padre o cuidador entregue por escrito a la persona responsable del servicio, la autorización para el traslado de la niña o el niño a un centro de salud cercano al jardín infantil, donde pueda recibir la atención cuando sea necesario, y el consentimiento informado para el suministro de medicamentos al interior del jardín infantil por parte del talento humano en el caso de requerirse, por indicación médica en una situación de urgencia.

En el momento en que se presente un episodio dentro del jardín infantil, derivado de la situación de salud de la niña o del niño, el/la profesional en atención a la primera infancia titular, informará a la profesional en atención a la primera infancia certificada(o) en primeros auxilios con énfasis en primera infancia, quien administrará el medicamento teniendo en cuenta las recomendaciones médicas, por lo cual se debe conocer previamente la situación de salud.

De manera paralela, la profesional de atención a la primera infancia titular del nivel de la niña o del niño debe informar a la responsable del servicio, quien hará la llamada a la línea única de emergencias 123 para notificar la situación y confirmar la necesidad del traslado de la niña o del niño a un centro de atención en salud.

Igualmente, la persona responsable del servicio contactará e informará a la familia sobre la situación y si la niña o el niño requirieron ser trasladada/o a un centro de salud, con el fin de que se dirijan al lugar para su debido acompañamiento.

La persona asignada por la responsable del servicio para efectuar el traslado debe acompañar a la niña o el niño y a la familia hasta conocer el reporte médico y comentará a la responsable del servicio la situación, con el fin de que ella sea quien realice el registro en el mecanismo de novedades del jardín infantil para la posterior firma de la familia.



Calle 36 I Sur# 1-49 / Bogotá
TEL 3143032214 / 3209803133
fundacastilloavesol2022@gmail.com

Orientaciones para el ingreso y administración de medicamentos al interior de los jardines infantiles públicos, privados o casas de pensamiento intercultural.

Si bien la normatividad establece que la administración de medicamentos limita su manejo y entrega a los servicios farmacéuticos, el presente protocolo orienta sobre

el manejo de los medicamentos en el interior de los jardines infantiles públicos, privados o casas de pensamiento intercultural en los casos particulares en que se requiere, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

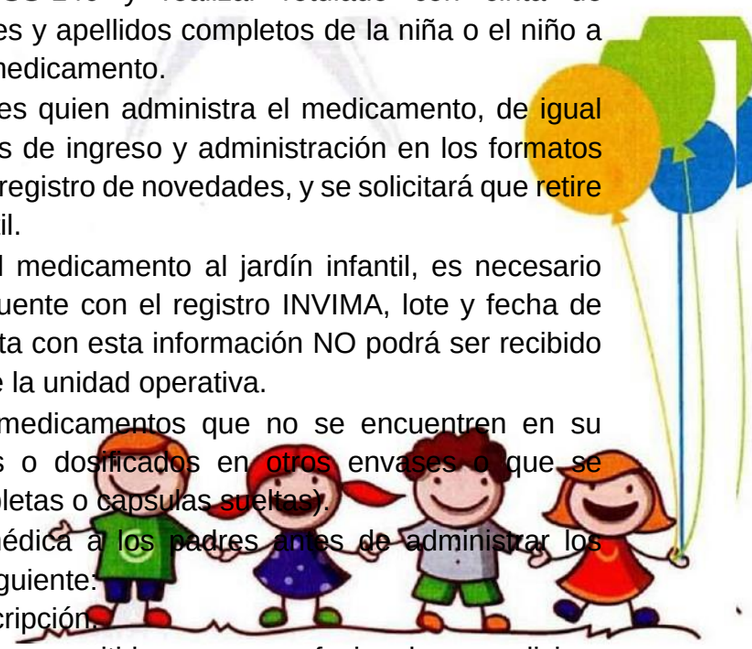








- Se considerará la administración de medicamentos en las unidades operativas solo a los participantes que requieren una continuidad en el tratamiento, por lo tanto, únicamente dosis estrictamente necesarias para mantener la estabilidad en la condición de salud de los participantes; es decir, que para las dosis únicas o las dosis con frecuencia de administración cada 12 horas se debe convenir con el referente familiar que sean administradas en el hogar, antes o después de la jornada de atención.
- Los padres, madres o cuidadores serán quienes suministren los medicamentos dentro de la unidad operativa. En los casos en los que esto no sea posible, la administración de los medicamentos se encuentra a cargo del talento humano que permanece en el jardín infantil público, privado o casa de pensamiento intercultural.
- Cuando la familia o cuidador del niño o niña por alguna razón particular no puedan trasladarse al jardín infantil para administrar el medicamento, se debe contar con el consentimiento informado para la administración de medicamentos firmado por madre, padre o acudiente, el cual debe incluir la fecha de solicitud.
- Únicamente se administrarán medicamentos con prescripción médica que pueden ser de manejo domiciliario y cuya primera dosis haya sido suministrada en el hogar de la niña o el niño. En ningún caso se administrarán medicamentos de uso institucional o de administración intramuscular o parenteral.
- Se debe indicar al padre, madre o cuidador que la entrega del medicamento es personal; además, se deberán relacionar los inconvenientes que pueden presentarse del envío de medicamentos en la maleta de las pertenencias de los participantes, sin previa notificación y registro. Por lo tanto, para evitar estos eventos se comunicará a al padre, madre o cuidador que no se recibirán estos medicamentos.
- Al recibir el medicamento, este debe ser registrado en el Formato Ingreso de medicamentos código FOR-PSS-146 y realizar rotulado con cinta de enmascarar escribiendo nombres y apellidos completos de la niña o el niño a quien se le va a administrar el medicamento.
- Si el padre, madre o cuidador es quien administra el medicamento, de igual forma se realizarán los registros de ingreso y administración en los formatos establecidos por la SDIS y en el registro de novedades, y se solicitará que retire el medicamento del jardín infantil.
- En el momento del ingreso del medicamento al jardín infantil, es necesario verificar que el medicamento cuente con el registro INVIMA, lote y fecha de vencimiento vigente; si no cuenta con esta información NO podrá ser recibido para la administración dentro de la unidad operativa.
- No se permite el ingreso de medicamentos que no se encuentren en su empaque original (traspasados o dosificados en otros envases o que se encuentren expuestos como tabletas o capsulas sueltas).
- Se debe solicitar la fórmula médica a los padres antes de administrar los medicamentos, verificando lo siguiente:
    - ✓ Lugar y fecha de prescripción.
    - ✓ La prescripción debe ser emitida por un profesional en medicina, contener el nombre del prestador de servicios en salud, con letra legible y con las indicaciones claras y precisas para su administración.
    - ✓ Nombre de la niña o niño y documento de identidad.
    - ✓ Vigencia de la orden médica.



Calle 36 i Sur# [illegible]
TEL 3143052216 - 3209003133
fundacastilloavesol2022@gmail.com

- ✓ Nombre del medicamento.
- ✓ Vía de administración indicada: oral, ótica (oídos), oftálmica (ojos) y tópica (piel).
- ✓ Dosis y frecuencia de administración: seguir las indicaciones consignadas en la fórmula médica.
- ✓ El tiempo establecido para el tratamiento (por ejemplo, una semana, un mes etc.).
- ✓ Nombre y firma del médico tratante con su respectivo número de registro profesional.
- ✓ No podrá contener tachones o enmendaduras, siglas, claves, signos secretos, abreviaturas o símbolos químicos.





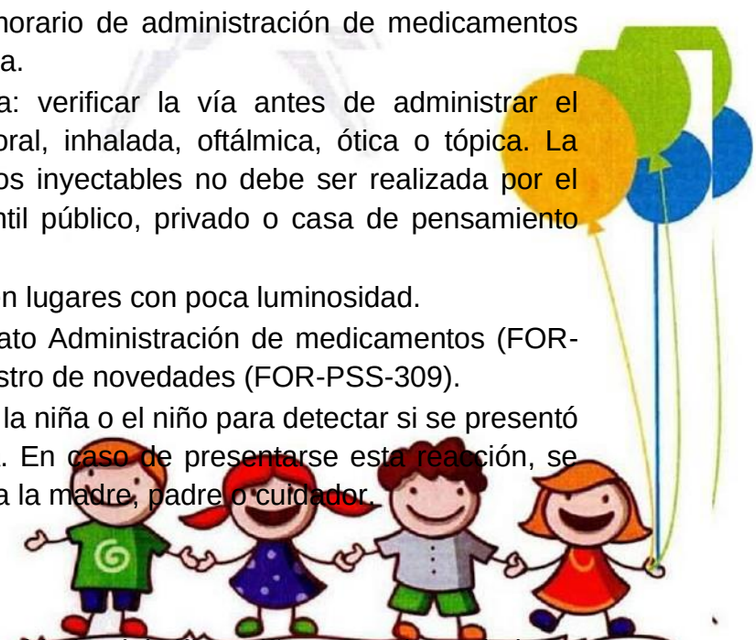
- Informar inmediatamente a la madre, padre o cuidador sobre algún evento adverso que se presente en la niña o el niño posterior a la administración del medicamento y registrar el evento en el formato de registro de novedades del jardín infantil público, privado o casa de pensamiento intercultural.



Indicaciones para la correcta administración de medicamentos al interior del jardín infantil



- Niño o niña correspondiente: verificar en la fórmula médica el nombre, apellidos y documento de identidad de la niña o niño a quien se va a administrar el medicamento.
- Medicamento correcto: verificar que el medicamento sea el prescrito por el médico tratante.
- Dosis correcta: contar con cucharas o implementos medidores suministrados por la madre, padre o cuidador y revisar la cantidad a administrar en cada dosis según lo establecido por el médico tratante en la fórmula médica.
- Explicar a la niña o el niño el procedimiento, proporcionar un ambiente privado y colocarlo en posición cómoda.
- No se permite ingreso de jeringas, ya que en los jardines infantiles no se contempla el manejo de residuos hospitalarios o similares.
- Hora correcta: cumplir con el horario de administración de medicamentos establecido en la fórmula médica.
- Vía de administración correcta: verificar la vía antes de administrar el medicamento, puede ser vía oral, inhalada, oftálmica, ótica o tópica. La administración de medicamentos inyectables no debe ser realizada por el talento humano del jardín infantil público, privado o casa de pensamiento intercultural.
- No administrar medicamentos en lugares con poca luminosidad.
- Realizar el registro en el Formato Administración de medicamentos (FOR-PSS-145) y en el Formato Registro de novedades (FOR-PSS-309).
- Observar durante media hora a la niña o el niño para detectar si se presentó algún tipo de reacción adversa. En caso de presentarse esta reacción, se debe informar inmediatamente a la madre, padre o cuidador.



Calle 36 i Sur# 1-49 /Bogotá
TEL 3143052214 /3209803133
fundacasmobesol2021@gmail.com

Almacenamiento de medicamentos

En los casos donde el padre, madre o cuidador del niño o niña no puede trasladarse a administrar el medicamento en el jardín infantil se deben seguir las siguientes indicaciones para su almacenamiento:

- Mantener los medicamentos en la caja original.

- Verificar en las indicaciones del medicamento las condiciones adecuadas de almacenamiento y estabilidad.
- Los medicamentos deben estar ubicados en un lugar seguro fuera del alcance de las niñas y los niños o bajo custodia en la oficina de la responsable de la unidad operativa. No deben almacenarse dentro del botiquín.
- Los medicamentos que ingresen al jardín infantil público, privado o casa de pensamiento intercultural deben ser retornados diariamente al padre, madre o cuidador al finalizar la jornada, consignando la salida del medicamento en el registro de novedades.
- Una vez se termine el tratamiento, al retornarlo al padre, madre o cuidador, es necesario orientarlo para desechar los sobrantes, romper las etiquetas y empaques antes de arrojarlos a la caneca de la basura de no reciclables o en lugares autorizados para residuos de medicamentos según corresponda.



Administración de medicamentos en salidas pedagógicas u otras salidas

Durante las salidas pedagógicas u otras salidas si el padre, madre o cuidador no puede acompañar al niño o la niña, la profesional de atención a la primera infancia a cargo es la persona responsable de administrar el medicamento en los casos particulares establecidos según las anteriores orientaciones. Esta persona debe conocer información referente a la administración del medicamento como dosis, hora, vía de administración, vida útil y condiciones de almacenamiento. Esta información debe estar contemplada en la estrategia de seguridad para el desarrollo de salidas pedagógicas u otras salidas del jardín infantil.



Calle 36 i Sur# 1-49 /Bogota
TEL 3143052214 /3209803133
fundacastilloavesol2022@gmail.com